



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	MARTHA PATRICIA TAFUR BARRETO
Demandado	EDGAR LUBIN ROJAS CESPEDES
Radicado	No. 25 307 3184 001 2005 00145
Providencia	Auto de sustanciación # 492
Decisión	Niega petitum.

Procede el despacho a resolver la solicitud que antecede elevada por el demandado, donde solicita levantar las medidas cautelares que recaen sobre su inmueble ordenados en el proceso de la referencia.

Se le indica al peticionario que dicha solicitud debe ajustarse a lo normado en el numeral segundo del artículo 390 del Código General del Proceso, lo que implica iniciar el respectivo procedimiento judicial correspondiente para la exoneración de la cuota alimentaria anteriormente fijada en favor de sus hijos Jorge Lubin y Tomar Hernando Rojas Tajur.

De la misma forma y no menos importante, el Juzgado no avizora la medida de embargo sobre el bien inmueble que alude en los anexos aportados y de cual nunca ha obrado pronunciamiento por parte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ed1fe56fedf755388420039d8dbb8136310f19c1b9c06362fc5bb1c430d814

Documento generado en 23/08/2021 07:19:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>